REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DE AMAZONAS	**ESTUDIO PREVIO**	
	Código: SPDT	Fecha: ABRIL/ 2026
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	**Selección Abreviada**		**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**
	Menor al 10% de la Menor cuantía		**X**	
	Menor cuantía			

DESCRIPCIÓN GENERAL

En el marco constitucional y legal previsto en el título XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y en consecuencia, la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Por lo que se hace necesario contratar la interventoría que cuente con personal calificado para garantizar el buen uso de los recursos públicos y la ejecución de la misma, la cual deberá ejecutarse en los términos pactados, y velando por que se cumpla con las especificaciones técnicas y alcances consignadas en el contrato.

LA GOBERNACION DEL AMAZONAS pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS PEATONALES INTERNAS Y LOS SENDEROS ECOLOGICOS ENTRE COMUNIDADES DE LA ASOCIACION AZCAITA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CONVOCATORIA ABIERTA No. GOB – AMA – CM – **000** - 2026.

Así las cosas, la Administración destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización de las obras descritas en el acápite que menciona el objeto a contratar con recursos del Ministerio de Transporte, mediante el fondo subsidio de la sobretasa a la gasolina Decreto de liquidación presupuesto general de la Nación MT No 0001311 de fecha 27 de abril de 2018, el estudio se elabora con base a los proyectos viabilizados por la coordinadora Grupo de Apoyo Regional Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transportes Nacional, Arquitecta ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA, mediante oficio radicado MT No. radicado MT No.20253031683222 del 26 de septiembre de 2025 y complementado con radicado No.20253031758502 del 8 de Octubre de 2025, y VIABILIZADO MT No.: 20255301319501 de fecha 10-10-2025 para el Departamento del Amazonas, obras establecidas en la Secretaria de Planeación Departamental y establecidas dentro nuestro plan de acción para la vigencia 2026, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, para lo cual se adelantarán las obras prioritarias que tengan mayor impacto en el mejoramiento del servicio, de tal forma que se garantice una operación segura, contribuyendo así a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DE AMAZONAS	**ESTUDIO PREVIO**	
	Código: SPDT	Fecha: ABRIL/ 2026
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
NOMBRE DEL PROYECTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS PEATONALES INTERNAS Y LOS SENDEROS ECOLOGICOS ENTRE COMUNIDADES DE LA ASOCIACION AZCAITA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.
PLAN DE DESARROLLO	AMAZONAS PARA LA VIDA
NUMERO BPIN	202600000010412
LINEA ESTRATEGICA	PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD (ABUNDANCIA)
PROGRAMA	VIAS PEATONALES PARA LA VIDA
SECTOR	TRANSPORTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA

El objeto de la presente convocatoria es contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS PEATONALES INTERNAS Y LOS SENDEROS ECOLOGICOS ENTRE COMUNIDADES DE LA ASOCIACION AZCAITA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

La interventoría se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. Los estudios y documentos previos que incluyen el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en la Página Web [illegible]. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una interventoría y es ésta la modalidad para la selección de consultores en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la Gobernación de Amazonas.

A. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Juridica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 Teléfono 092 592 6620
Correo electrónico: [illegible]

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Calle 10 # 10 - 77 en el Municipio de Leticia – Gobernación del Amazonas en la oficina de correspondencia de Asuntos Jurídicos. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de es de 8: 00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
- Correo electrónico: **juridica@amazonas.gov.co**, La Entidad confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación No GOB – AMA – CM – **000** - 2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas estás se encuentran establecidos en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA GOBERNACION DEL AMAZONAS por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. LA GOBERNACION DEL AMAZONAS dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la página web de la entidad www.amazonas.gov.co

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

F. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: e debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

H. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final de GOBERNACION DEL AMAZONAS, expedida por medio de una Resolución, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a LA GOBERNACION DEL AMAZONAS y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA GOBERNACION DEL AMAZONAS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a LA GOBERNACION DEL AMAZONAS, por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección

DESCRIPCIÓN TECNICA

El Objeto del contrato a desarrollar tiene como propósito contratar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS PEATONALES INTERNAS Y LOS SENDEROS ECOLOGICOS ENTRE COMUNIDADES DE LA ASOCIACION AZCAITA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, en las condiciones técnicas contenidas en el Anexo 1.

Especificaciones técnicas - Descripción técnica de la consultoria y equipo de trabajo

El contratista, deberá realizar siguientes actividades, con las características técnicas y condiciones que se describen a continuación:

actividades técnicas de la interventoría

Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, sitios y el contrato de obra correspondiente; como también las disposiciones sobre de impacto vial y, las normas y especificaciones para este proyecto, y demás concordantes y complementarias. Así mismo, los pliegos de condiciones, los anexos, la propuesta y el contrato de interventoría.

Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras en el terreno, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, los posibles requerimientos y modificaciones

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

de diseño. Presentar al supervisor designado por parte de la Gobernación del Amazonas un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales.

Elaborar un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.

Solicitar al constructor de obra el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contempladas en el contrato de obra así como los programas de manejo e inversión de los recursos, si hubiere de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato.

Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.

Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requiera la interventoria son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra.

Verificar que los bienes suministrados, materiales y otros cumplan con las especificaciones técnicas, y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad exigida.

Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total y someter a consideración de la supervisión designada las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.

Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.

Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.

Mantener actualizados los planos de acuerdo con la ejecución de las obras y presentar los planos récord de la obra.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial: Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:

Señalización apropiada, cumpliendo con el manual de señalización preventiva suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles, arnés.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Juridica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Vallas de peligro. Exigir manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables; prudencia en la operación de los equipos de construcción y transporte; condiciones de orden e higiene en todos los lugares de trabajo para la conservación de la salud de los trabajadores y protección del medio ambiente.

Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.

Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la entidad que corresponda para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.

Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al supervisor de obras, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.

Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.

Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción.

Medir las obras ejecutadas por el constructor y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra y las actas de ajuste.

Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.

Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico de la Gobernación del Amazonas y el constructor.

Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.

Realizar la inspección técnica final, en compañía del supervisor técnico correspondiente y el constructor de obra, si es del caso para el recibo de las obras. Con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública de la obra construida. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra.

Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

Informar a la Gobernación del Amazonas, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes: un informe mensual, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al constructor con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra y un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, recomendaciones y planos. El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final serán acordadas oportunamente con el supervisor técnico.

Suscribir con el constructor las siguientes actas: 1. acta de iniciación de la obra. Previa a la firma del acta deberá verificar que se haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. Actas de reunión de avance de obra. Todas las reuniones de obra deberán quedar consignadas en actas numeradas. 3. Actas parciales de obra y de ajuste correspondiente, 4. Acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato.

El interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el constructor ante la ocurrencia de estos. Esta acta deberá ser también elaborada por el funcionario delegado por la cámara de comercio de Facatativá. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. 5. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración de la Gobernación del Amazonas, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o plazo del mismo. 6. Acta final de recibo de obra. 7. Acta de liquidación de contrato. 8 Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del proyecto garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra efectiva y definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción.

Llenar un libro diario de obra o bitácora, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción.

Actividades administrativas de la interventoría

Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor, las comisiones evaluadoras de los organismos de control, las entidades financiadoras que autorice la Gobernación del Amazonas.

Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventoría encomendados, para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima: a) contrato, b) Pliegos de condiciones: planos e información concerniente al proyecto, c) propuesta del constructor; d) aprobación de la garantía única; e) copia de la disponibilidad y del registro presupuestal; f) publicación del contrato.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 5620
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Informar a la Gobernación del Amazonas, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes: la ocurrencia de hechos imputables al constructor de obra que puedan causar perjuicio al municipio y colaborar en la solución de los mismos.

Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del constructor a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales.

Exigir al constructor la permanencia en la obra del personal requerido en el pliego de condiciones, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el constructor, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de obra, se deben tramitar los documentos correspondientes.

Requerir por escrito al constructor entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado.

Cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado. De los anteriores requerimientos se enviará copia a la Gobernación del Amazonas.

Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. El informe correspondiente deberá remitirlo al municipio con suficiente anticipación al vencimiento del plazo contractual.

Velar por el buen uso de los equipos de propiedad de la Gobernación del Amazonas entregados al constructor a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, cuando estos sean dados en tal calidad por la cámara de comercio.

Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará a la entidad contratante en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el supervisor técnico lo requiera.

Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del municipio que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Actividades financieras y contables de la interventoría

Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que la cámara de comercio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.

Presentar a la Gobernación del Amazonas un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada, donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

Velar porque dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar a la Gobernación del Amazonas, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.

Actividades jurídicas

Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a las dependencias de la Gobernación del Amazonas.

Exigir al contratista de obra las actualizaciones de las pólizas con las actas correspondientes de contrato.

Actividades ambientales

Verificación del cumplimiento del plan de disposición de residuos de obra

Verificación de licencias ambientales de los sitios de procedencia de los materiales si son requeridas.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos y demás documentos que conformaran el proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y la convocatoria, se preferirá la convocatoria.

clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

CODIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos
72141000	Servicios de construcción de autopista y carreteras

B. Valor estimado del Contrato

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONESS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE **($ 292.924.118,00)**, incluido todos los impuestos que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

REGISTRO UNICO DE PROPRONENTE

CONSULTOR DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME

DI- 062 - INTERVENTORÍA, ESTUDIOS, CONSULTAS PREVIAS, Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO PARA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 5629
Correo electrónico: ayuda@amazonas.gov.co

MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES, VÍAS PEATONALES Y AERÓDROMOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

SECTOR	N° CERTIFICADO REGISTRO DE PROYECTO DE VIABILIDAD	CODIGO	NOMBRE DE GASTO	VALOR TOTAL
CENTRAL TRANSPORTE	1914	0224 - 2.3.2.24.02.005 - 11	ESTUDIOS, CONSULTAS PREVIA, INTERVENTORÍAS Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO.	$191.658.662.00
CENTRAL TRANSPORTE		0224 - 2.3.2.24.02.005 - 111	ESTUDIOS, CONSULTAS PREVIA, INTERVENTORÍAS Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO.	$101.265.456.00

FORMA DE PAGO

La GOBERNACION DEL AMAZONAS, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2506 del 10 de abril de 2026, expedido por el Área Contable Departamental.

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1. Pagos parciales mensuales hasta el 90% del valor del contrato.
2. El diez por ciento (10%) restante del valor, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

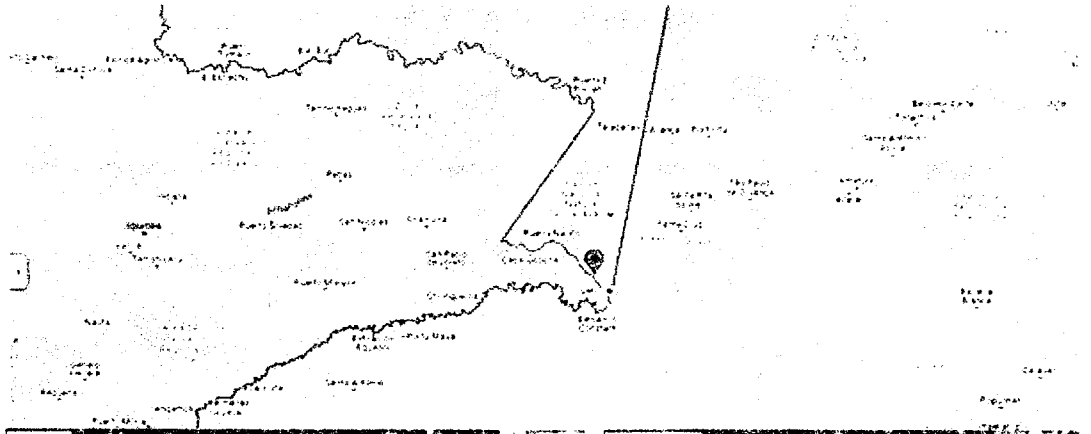
El plazo de ejecución del presente Contrato es de cinco (5) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de la respectiva acta de inicio, sujeto a las firmas de las partes.

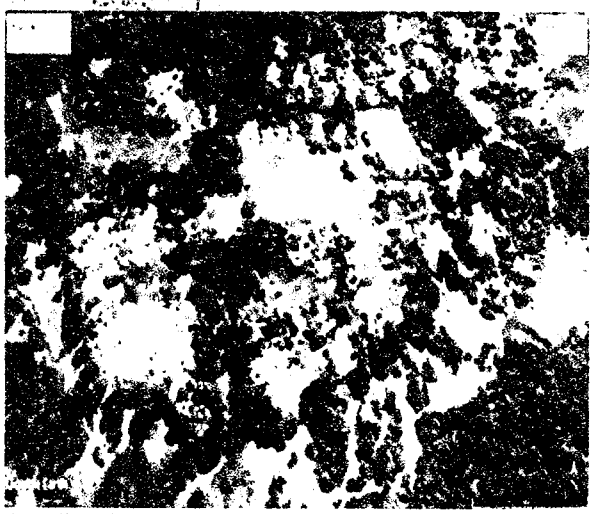
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato en la ASOCIACION AZCAITA – MUNICIPIO DE LETICIA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

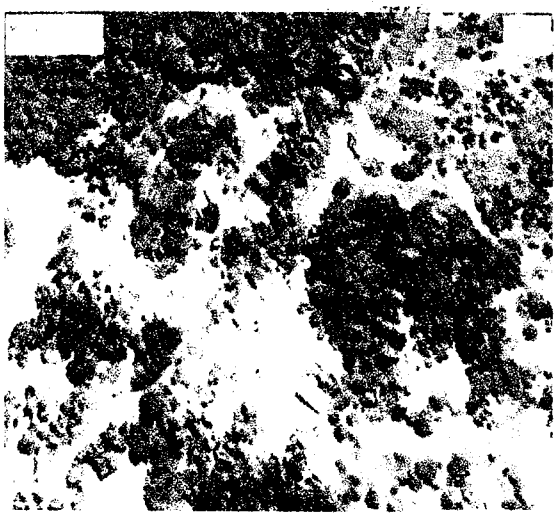
Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6529
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

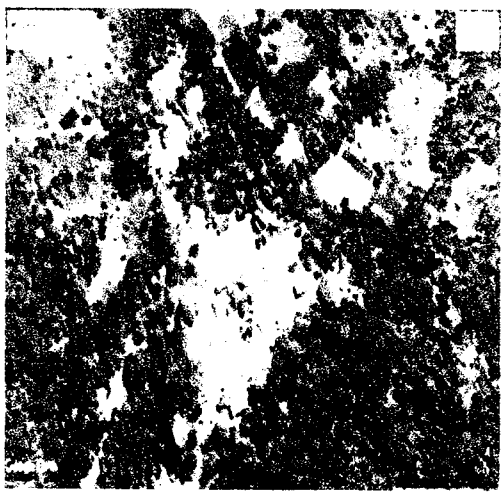


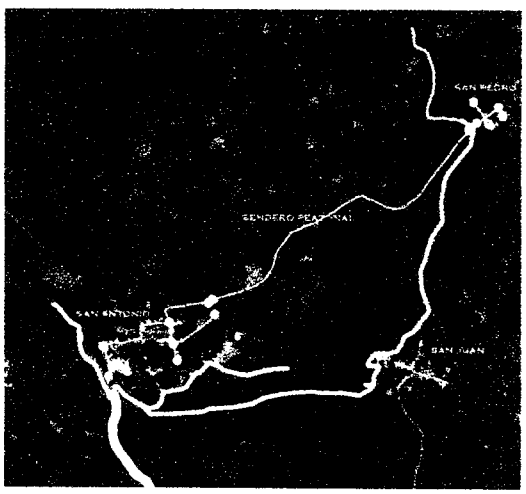


COMUNIDAD DE SAN ANTONIO



COMUNIDAD DE SAN JUAN





COMUNIDAD DE SAN PEDRO

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6624
Correo electrónico: gestion@amazonas.gov.co

REQUISITOS HABILITANTES

La GOBERNACION DEL AMAZONAS, debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP presentando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción este en firme.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes mediante la presentación de los documentos idóneos para tal fin.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

LA GOBERNACION DEL AMAZONAS, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP y el Código de Ética de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

EXPERIENCIA: Alta Complejidad – Matriz 1

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS						
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 23.000 SMMLV	Entre 23.001 y 40.000 SMMLV	Mayor o igual a 40.001 SMMLV
ditación de la PERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
6.19 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES		GENERAL	**INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES.** Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de interventoría de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actiiviaddes de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el **70% del Presupuesto Oficial** estimado para este proceso de contratación.				
			[La entidad analizará y justificará la pertinencia de incluir como experiencia especifica adicional la siguiente:] **Nota 1**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoria a la intervención de redes de servicios públicos. **Nota 2**: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoria al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vias. **Nota 3**: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en interventoria a la Intervención de Vías Urbanas				

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Telefono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. La experiencia debe soportarse con copia de certificado y/o actas de liquidación o entrega final. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Mínimo Requerido)

El proponente debe presentar con su propuesta el personal que se relaciona a continuación:

PERFIL No	# DE PROFESIONALES	CARGO	TITULO PROFESIONAL	TITULO POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (años mínimos)	ESPERIENCIA EXPECIFICA (años mínimos)
1		**DIRECTOR DE INTERVENTORIA** **45%**	Ingeniero Civil	Postgrado en gerencia de proyectos	6 años, a partir de la expedición del acta de grado como profesional y/o tarjeta profesional.	Certificar mínimo 2 años como director de interventoría a la construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias o vías peatonales o vías para tráfico peatonal o proyectos de espacio público que hayan tenido como alcance la intervención de vías peatonales.
2	1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** **100%**	Ingeniero Civil	NA	6 años, a partir de la expedición del acta de grado como profesional y/o tarjeta profesional.	Certificar mínimo 2 años como residente de interventoría a la construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

						urbanas o de vías primarias o secundarias o vías peatonales o vías para tráfico peatonal o proyectos de espacio público que hayan tenido como alcance la intervención de vías peatonales.
3	1	**TOPOGRAFO** **50%**	Técnico o Tecnólogo en topografía	NA	2 años, a partir de la expedición del acta de grado como profesional y/o tarjeta profesional.	Certificar mínimo 1 año como topógrafo de interventoría a la construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias o vías peatonales o vías para tráfico peatonal o proyectos de espacio público que hayan tenido como alcance la intervención de vías peatonales.
4	1	**PROFESIONAL SISOMA** **100%**	Ingeniero ambiental	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	4 años, a partir de la expedición del acta de grado como profesional y/o tarjeta profesional.	Certificar mínimo 2 años como profesional SISOMA de interventoría a la construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias o vías peatonales o vías para tráfico peatonal o proyectos de espacio público que hayan tenido como alcance la intervención de vías peatonales.

La experiencia laboral de los profesionales debe ser certificada y puede ser elaborada por el proponente bajo las condiciones que indican los pliegos, atendiendo al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de

la Constitución Política y que resulta plenamente aplicable al caso, en la que conste que el profesional propuesto prestó sus servicios como (director, y demás especialistas) en la consultoría respectiva.

Además de las certificaciones de experiencia, se deberán adjuntar en el siguiente orden:
- Diplomas de pregrado/postgrado
- Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula (sólo si está establecida por el gremio correspondiente)
- Certificados de experiencia laboral relacionada con lo establecido en la tabla.

Si se llegara a requerir cambio de personal durante la ejecución del contrato, el consultor deberá solicitarlo al supervisor del contrato mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades. De esa comunicación deberá entregarse copia a la supervisión de la entidad para su debida aprobación.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno adicional para La GOBERNACION DEL AMAZONAS:

El equipo requerido es el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD	MODELO MÍNIMO	DISPONIBILIDAD
Equipos de computo	2	N/A	100%

El equipo mínimo puede ser propio, alquilado o bajo leasing.
Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberá acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a) Factura comercial.
b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
c) Tarjeta de propiedad
d) Manifiesto de aduana
e) Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio
f) Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:
a) Copia del contrato de alquiler respectivo
b) Carta de compromiso del propietario de la maquinaria
c) Adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Cuando se trate de Leasing, éste se acreditará con:
a) Fotocopia del contrato de Leasing

b) Adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario de la máquina, como en el caso de equipo propio.

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido, si un oferente no presenta, uno o más de los equipos solicitados e identificados como esenciales, su propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y adjudicación.

Todo el equipo solicitado / si se requiere debe cumplir con la normatividad estipulada por LA GOBERNACION DE AMAZONAS para el transporte y disposición de materiales.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1

Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado** **Rango 1**
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTÍNEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{ME} - V_i}{V_{ME}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{asignar} = \left(1 - \left(\frac{MG - V_i}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanacion expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o tecnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) el Residente de interventoria tienen un (1) año de experiencia especifica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) el Residente de interventoría proyecto] a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un titulo de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono 098 592 6626

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías

limpias y vehiculos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural

colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una

mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional. que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el

Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono 098 592 6625
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres

que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso. se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)". y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 C- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio unitario. Ver Formulario 1 – Formulario propuesta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A del pliego de condiciones.

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 Teléfono: 098 592 6529
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	INGENIERO CIVIL - Director	12.750.000,00	$ -	3,50	$ 44.625.000,00
1	INGENIERO CIVIL - Residente	5.356.000,00	$ -	5,00	$ 26.780.000,00
1	ing.TOPOGRAFO	6.798.000,00	$ -	1,75	$ 11.896.500,00
1	PROFESIONAL SISOMA	4.725.000,00	$ -	2,25	$ 10.631.250,00
PERSONAL TÉCNICO					
	SECRETARIA	$ 2.651.250,00	$ -	5,00	$ 13.256.250,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	ADMINISTRADOR	$ 3.045.000,00	$ -	5,00	$ 15.225.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 122.414.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**1,987**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 243.236.618,00**

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 - Teléfono: 098 592 6629

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
	Gastos transporte - fluvial - terrestre	2.000.000,00	$ -	5,00	$ 10.000.000,00
	Suministros, equipos de oficina - papelería e impresión informes	1.500.000,00	$ -	5,00	$ 7.500.000,00
	Arrendamientos	1.400.000,00	$ -	5,00	$ 7.000.000,00
	Servicios Públicos	500.000,00	$ -	5,00	$ 2.500.000,00
	Laboratorio y control de calidad	1.500.000,00	$ -	5,00	$ 7.500.000,00
	Alquiler de equipo de topografía	3.000.000,00	$ -	1,75	$ 5.250.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 39.750.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR = (B)	**1,25**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 49.687.500,00**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 292.924.118,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ -**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 292.924.118,00**

TABLA IDENTIFICACION DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	**Financiero**	Efecto financiero presentado por los imprevistos y demoras por parte del contratista en la ejecución	Desequilibrio económico por parte de la interventoría; falta de personal idóneo para el control y seguimiento de los servicios que se prestaran objeto del contrato principal	1	2	3	Bajo	Contratista	Capacidad organización e idoneidad por parte de la firma de interventoría	2	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato y	Mediante Comités de supervisión	Mensual o cuando la entidad lo requiera
2	Específico	Externa	Ejecución	**Naturaleza**	Efecto presentado por la temporada de lluvias y desplazamientos al lugar de la ejecución del proyecto por el estado de la zona de trabajo	Demora de la entrega del proyecto.	1	2	3	Bajo	Contratante; contratista	Suspensión	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato	Mediante Comités de supervisión	Trimestral o cuando la entidad lo requiera

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

3	Especifico	Externa	Ejecución	**Operacional**	Demora en la entrega de los servicios	incumplimiento del objeto contractual, deficiencia en la calidad del servicio	1	4	5	medio	Contratista	Interventoria Idónea Seguimiento continuo a la ejecución y entregables del contrato por parte de la interventoria y la Supervisión.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o interventor	Ejecución del contrato	A través de los informes de interventoría	mensual o cuando la entidad lo requiera
4	General	Externa	Ejecución	**Operacional**	No pago oportuno de las prestaciones sociales al personal contratado por el contratista	incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	Contratista	Solicitud oportuna de paz y salvo del contador o revisor fiscal, verificación aleatoria de pagos. Verificación de cumplimiento de amparos requeridos.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato	Actas de las reuniones de concertación y el control de asistencia	Cada que se requiera
5	General	Externa	Ejecución	**Operacional**	Alteración del orden publico	Retrasos en el cronograma. Incumplimiento del objeto contractual.	3	3	4	Bajo	Entidad; Contratante	Lectura y análisis permanente del territorio. Reporte oportuno de situaciones de alteración del orden público y/o afectación de la seguridad ciudadana. Realización de comités extraordinarios para dar respuesta a la situación	2	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato	A través de los informes, actas y reportes realizados por los responsables	Cada que se requiera
6	Especifico	Externa	Ejecución	**Operacional**	Accidentalidad del Personal en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Bajo	Contratista	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Juridica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Juridica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

7	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	Riesgo presentado por trabajos realizados por el personal del CONTRATISTA sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente, o sin los profesionales propuestos en su oferta	Mala calidad de los trabajos realizados por el personal, falencias en el seguimiento del proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá dejar constancia e informará de forma periódica al Departamento del personal utilizado.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Al inicio del contrato.	Informe de avance de ejecución en los cuales se evidencia y se deje constancia del personal utilizado.	Durante la ejecución del contrato
8	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	Riesgo presentado por autorizaciones por parte de la INTERVENTORIA: -por autorizar y/o aprobar la construcción de con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes realizados por el CONTRATISTA. - por autorizar y/o aprobar el personal del CONTRATISTA, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, y la normatividad vigente. - por permitir que el CONTRATISTA ejecute los trabajos sin los profesionales propuestos en su oferta.	Mala calidad de los trabajos, falencias en el seguimiento del proyecto.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Las aprobaciones y/o modificaciones a los diseños deberán contar con el visto bueno del municipio. El consultor deberá dejar constancia e informará de forma periódica al Departamento del personal utilizado por el contratista.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratante y/o Interventor	Ejecución del contrato y terminación	Documentos en los cuales se evidencia y se deje constancia del personal utilizado en y de los cambios en los diseños iniciales del proyecto.	Durante la ejecución del contrato

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10-77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto destinado para esta contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantías
El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía que cubra las obligaciones derivadas del Contrato a favor DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS. las cuales deben amparar:

Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más

Calidad del Servicio. Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a su duración y un (1) año más.

En todo caso deberá tener en cuenta que en virtud del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011, para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución de la garantía de cumplimiento hasta el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, esto con el plazo de ejecución del contrato de obra y cinco años más contado a partir del acta de recibo final de la obra.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la GOBERNACION DEL AMAZONAS haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la GOBERNACION DEL AMAZONAS, estará a cargo de la Dirección de infraestructura Departamental.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad

Ing. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó:	JHON JAIRO CARVAJAL BENICIO	Cargo: PU – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ANDRES FELIPE MANRIQUE MARTINEZ	Cargo: PU II – Dirección de infraestructura	Firma:
Revisó:	ZAMIRA JALAFF RAMIREZ	Cargo: PE – Jurídica de la dirección de infraestructura	Firma:
Aprobó	ING. ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del jefe Asesora Jurídica Departamental			

Calle 10 # 10 77 - Teléfono: 098 592 6629
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co